



Medellín, 07 de febrero de 2022

Señor Empleado:

Carrera Administrativa, Provisional, Libre Nombramiento y Remoción y Temporal.
Universidad de Antioquia

Cordial saludo,

La Dirección de Bienestar Universitario informa la apertura de la tercera convocatoria para la asignación de cupos del servicio de alimentación para empleados según los criterios definidos en la Resolución de la Dirección de Bienestar Universitario 031 del 21 de julio de 2020 y el Acta de acuerdos de la negociación del pliego de solicitudes presentado por el sindicato de trabajadores y empleados universitarios de Colombia – Sintraunicol, Universidad de Antioquia - 2021, **punto Décimo Quinto** Lo anterior de acuerdo al concepto de la Dirección Jurídica 11110001- 0456-2021 del 7 de septiembre de 2021 donde se expone la viabilidad para asignar los cupos que faltan por ofertar.

El número de cupos a otorgar será de 15, según el Acuerdo Laboral para los afiliados a Sintraunicol, concedidos en la negociación 2018, que cumplan debidamente con los siguientes requisitos de acceso: Devengar una suma igual o inferior a \$3.746.427 y estar vinculados en nivel asistencial, técnico y hasta profesional 3 no especializado.

Es importante señalar que, conforme con lo establecido en la Resolución de la Dirección de Bienestar Universitario 031 del 21 de julio de 2020, la convocatoria tiene definidos los siguientes parámetros y puntajes para calificar las solicitudes del servicio de alimentación que se presenten:

- Salario: 60 puntos máximo
- Carga familiar: 30 puntos máximo
- Dependientes en situación de discapacidad: 10 puntos

En consecuencia, no se solicitará la cuenta de servicios públicos para validar el lugar de residencia de los interesados, parámetro suprimido por la Resolución 031 del 21 de julio de 2020.

Si está interesado en participar en la presente convocatoria, por favor tenga en cuenta lo siguiente:

- Si está en lista de espera de la convocatoria para la asignación de cupos del servicio de alimentación realizada el pasado mes de **septiembre**, **PODRÁ** participar en la presente convocatoria.
- Si usted fue seleccionado como beneficiario del servicio en las convocatorias realizadas los pasados meses de **julio y septiembre**, **NO deberá** presentarse a este proceso, toda vez que su beneficio continúa habilitado hasta el **02 de septiembre de 2022**.
- A partir del 5 de abril y hasta el 2 de septiembre de 2022, disfrutarán del servicio de alimentación los nuevos usuarios que sean seleccionados mediante la presente convocatoria.



- Cada almuerzo tendrá un costo de \$2.742 para el empleado, cobro que se realizará después de recibir el servicio (postpago).
- La convocatoria solo aplica para la sede de Medellín.
- Los trabajadores oficiales continuarán en el servicio según lo dispuesto en la Convención Colectiva.

NOTA: Si usted está en lista de espera de la convocatoria del mes de septiembre de 2021 y se presenta a esta nueva convocatoria, en caso de no ser seleccionado como beneficiario, hará parte de esta nueva lista de espera, eliminándose automáticamente de la lista de espera de la convocatoria del pasado mes de septiembre.

Cronograma de la convocatoria:

- Inscripciones: **Del 21 de febrero a las 8:00 am hasta el 23 de febrero de 2022 a las 5:00 p.m.**
- Medio de inscripción: Portal de la Universidad de Antioquia, link bienestar.udea.edu.co
- Publicación de resultados: marzo 7 de 2022 por medio del portal de la Universidad de Antioquia/Bienestar.
- Taller de uso responsable del servicio: El taller de uso responsable del servicio será únicamente para los usuarios que ingresen por primera vez al servicio y serán convocados desde el Departamento de Desarrollo Humano.

Notas:

1. El servicio de alimentación derivado de la presente convocatoria, se podrá entregar solo cuando las condiciones lo permitan, es decir, para los casos de retorno a la institución mediante la modalidad de presencialidad y/o alternancia bajo las condiciones que se definan en atención a las medidas de bioseguridad que se deban implementar.
2. Frente a posibles situaciones de fuerza mayor que puedan presentarse que impidan o limiten su ejecución, no se podrá exigir a la Institución, la subvención o el reconocimiento de dicho servicio en dinero u otra contraprestación, ello atendiendo a lo señalado en el artículo 6 de la Resolución Superior 1948 del 29 de julio de 2014.

Conozca los términos de la convocatoria en bienestar.udea.edu.co o escríbanos a los correos arnol.sepulveda@udea.edu.co, maria.manco@udea.edu.co, para ampliar la información al respecto.

Atentamente,

JUAN CARLOS VALENCIA FRANCO

Jefe

Departamento Desarrollo Humano